

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

**RESOLUCIÓN No. 147 DE 2012**  
(Julio 24 de 2012)

**POR LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE BIENESTAR SOCIAL ESTIMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION DE LA ESE CARMEN EMILIA OSPINA PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL 2012**

La Gerente de la Empresa Social del Estado "Carmen Emilia Ospina", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y en especial las conferidas por el Decreto 139 de 1996, el Decreto 1567 de 1998, la Ley 909 de 2004 y el Decreto 1227 de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 909 del 23 de septiembre del 2004 en el Título VI capítulo I, artículo 36, Parágrafo, establece: Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desarrollo de su labor y de contribuir con el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrolle la presente Ley.

Que dentro de las obligaciones señaladas en el Decreto Ley 1567 de 1998, está la de organizar anualmente los programas de Bienestar Social.

De otra parte, el artículo 54 de la Constitución Política de Colombia, sobre derecho a la Capacitación, consagra que es obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que el literal c) del artículo 3º del Decreto Ley 1567 de 1998, dispone: "Con el propósito de organizar la capacitación internamente, cada entidad formulará con una periodicidad mínima de un año su plan institucional de capacitación. Este deberá tener concordancia con los parámetros impartidos por el Gobierno Nacional a través del Plan Nacional de Formación y Capacitación, con los principios establecidos en el presente Decreto Ley y con la planeación institucional. (...)"

Que el artículo 4 del Decreto Ley 1567 de 1998, define la capacitación como "el conjunto de procesos organizados, relativos tanto para la educación no formal como la informal de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Educación, dirigidos a prolongar y a complementar la educación inicial mediante la generación de conocimientos, el desarrollo de habilidades y el cambio de actitudes, con el fin de incrementar la capacidad individual y colectiva para contribuir al cumplimiento de la misión institucional, a la mejor prestación de servicios a la comunidad, al eficaz desempeño del cargo y al desarrollo personal integral". Esta definición comprende los procesos de formación, entendidos como aquellos que tienen por objeto específico desarrollar y fortalecer una ética del servicio público, basada en los principios que rigen la función administrativa".

Que el Plan Anual de Capacitación, guardará la debida concordancia con el Plan de Acción Institucional de la E.S.E., con el fin de garantizar el desarrollo de habilidades y competencias, así como la actualización de conocimientos que posibiliten el cumplimiento de los propósitos institucionales.

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 8706428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBN: 8773188 - 8672734 35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 8754118 - 8754273  
Telefax 8759805  
Oficina Principal  
Neiva

# EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

CARMEN EMILIA OSPINA

NIT. 813.005.265-7

Que la Capacitación y formación de los empleados públicos está orientada al desarrollo de sus capacidades, destrezas, habilidades, valores y competencias fundamentales, con miras a proporcionar su eficacia personal, grupal y organizacional, de manera que posibilite el desarrollo profesional de los servidores públicos y el mejoramiento en la prestación de los servicios.

El Plan Anual de Capacitación es un instrumento de participación y crecimiento institucional, a través del cual se estimula el desempeño laboral, se incentiva la cultura organizacional y prepara a todos los servidores públicos para el cambio.

La capacitación obedecerá a intereses comunes de la entidad, a fin de que esta resulte interesante y motivante para las partes involucradas, generando sentimientos de responsabilidad por parte de los funcionarios para que a futuro se hagan cargo de sus propios procesos de capacitación y complementen de manera permanente las herramientas suministradas por la entidad.

Que el artículo 66 del Decreto No. 1227 de 2005, establece que los programas de capacitación deberán orientarse al desarrollo de las competencias laborales necesarias para el desempeño de los empleados públicos en niveles de excelencia.

Que la E.S.E. Carmen Emilia Ospina, dando cumplimiento a lo ordenado por ley 909 de 2004, y ante la necesidad de brindar a su personal los espacios de formación y capacitación, al igual que programas de bienestar e incentivos, adopta su propio PLAN DE BIENESTAR SOCIAL, ESTIMULOS E INCENTIVOS Y EL PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION, para la vigencia del año 2012.

Que el área de Talento Humano analizando algunos insumos como las evaluaciones al desempeño laboral, la medición del clima laboral y las encuestas para determinar las necesidades en materia de capacitación, instrumentos que fueron aplicados en coordinación con los diferentes dueños de procesos, presentó a la Gerencia los resultados que fueron tenidos en cuenta por la misma para definir el presente PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACION.

Igualmente, la Oficina de Talento Humano de la ESE Carmen Emilia Ospina con la participación de los empleados atendiendo las orientaciones metodológicas proporcionadas por el departamento Administrativo de la Función Pública, llevo a cabo el diseño de programas para atender las necesidades detectadas durante la vigencia de 2012 agrupándolas en plan de bienestar social, estímulos e incentivos.

Que el comité de Bienestar Social en reunión celebrada el 7 de mayo de 2012, según consta en acta No. 05 de 2012, presentó para su aprobación el Plan de Anual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos de la ESE Carmen Emilia Ospina para el año 2012, siendo aprobado preliminarmente por este organismo.

Que dicho plan no fue posible adoptarlo desde el primero de enero hogaño, debido a que se realizaron dos empalmes en esta entidad, lo que causo traumatismos en varios procesos. Es de anotar, que si bien no se adoptaron los planes desde el mes de enero hasta la expedición del presente acto administrativo, se realizaron todas las gestiones con el fin de cumplir el mandato, dado en la ley 909 en lo que tiene que ver con la capacitación y el bienestar social de los servidores públicos de esta institución.

Que aunque no fueron adoptados los planes mencionados, estos documentos fueron elaborados desde enero del presente año, por lo que se dio inicio y desarrollo a lo en ellos proyectados, cumpliendo así con los fines que la ley y la constitución política consagran, para brindar a los servidores públicos los medios adecuados de capacitación y bienestar social.

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 8706428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 8672734 35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 8754118 - 8754273  
Telefax 8759805  
Oficina Principal  
Neiva

**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**  
CARMEN EMILIA OSPINA  
NIT. 813.005.265-7

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero:** Adoptar en todas sus partes el Plan Anual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación de la ESE Carmen Emilia Ospina, de conformidad con el anexo uno, denominado "PLAN ANUAL DE BIENESTAR SOCIAL" Y anexo dos, denominado "PLAN INSTITUCIONAL DE CAPACITACIONES" que hace parte integral del presente acto administrativo.

**Artículo Segundo:** El Plan Anual de Bienestar Social, Estímulos e Incentivos y el Plan de Capacitación de la ESE Carmen Emilia Ospina, para la vigencia fiscal del 2012, que se adopta mediante este acto administrativo, será difundido por la Oficina de Talento Humano, por medios idóneos en toda la Institución y especialmente a los empleados responsables de su desarrollo y aplicación.

**Artículo Tercero:** La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Neiva a los 24 días del mes de Julio de 2012.

  
**GLADYS DURÁN BORRERO**  
Gerente

  
**ALEXI FARID CASTRO PIZO**  
Vo.Bo. Asesor Jurídico

Elaboro: Mercedes Del Pilar Gómez Silva  
Profesional universitario de Talento Humano

Zona Sur  
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques  
PBX: 870 0049 - 8706428  
Neiva

Zona Oriente  
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10  
PBX: 8773188 - 8672734 35  
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto  
PBX: 870 5623 - 8705622  
Neiva

Zona Norte  
Cll. 34 No. 8-30 Barrio Granjas  
PBX: 8754118 - 8754273  
Telefax 8759805  
Oficina Principal  
Neiva